

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:48:32

**Consulta:** Nro. 1

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado A.1 "Formación Académica" del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, se considere Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero Químico, Ingeniero Agronomo, Ingeniero de Minas, Ingeniero Forestal y Medio Ambiente, Ingeniero Civil

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** a      **Literal:** 1      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

No se acoge la observación, toda vez que, el perfil de los profesionales clave fueron determinados en relación al monto y envergadura de la obra, así como las funciones y participación durante la ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:48:32

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado A.2 "Experiencia del Personal Clave" del Jefe de Supervisión de Obra, se considere también como válidas los siguientes cargos: Responsable y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero de campo y/o Ingeniero de obra y/o Jefe de obra y/o Jefe de proyectos y/o Gerente de Supervisión y/o Cordinador Técnico y/o Cordinador de Proyectos y/o Gerente Técnico o la combinación de estos en la ejecución o supervisión o inspección de obras.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** 2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Se acoge parcialmente la observación, sera acogida la acreditacion de dicho profesional como: Residente de obra y/o Ingeniero Residente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara lo siguiente con respecto a la Experiencia del Jefe de Supervision de obra: Experiencia minima de 36 meses, en el cargo desempeñado como supervisor y/o jefe de suoervision y/o Inspector y/o Residente de obra y/o Ingeniero residente y/o Ingeniero supervisor y/o Supervisor de campo o la combinacion de estos terminos en la ejecucion o supervision o inspeccion, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contados a partir de la fecha de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:48:32

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado A.2 "Tiempo de Experiencia del Personal Clave" del Jefe de Supervisión de Obra, se considere a partir de 24 meses en edificaciones en general públicas y/o privadas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A      Literal: 2      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

No se acoge la observación, toda vez que, el perfil de los profesionales clave fueron determinados en relación al monto y envergadura de la obra, así como las funciones y participación durante la ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:48:32

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado A.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Arquitectura, Mobiliario y Equipamiento, se considere también como válidas los siguientes cargos: Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador y/o Jefe y/o Proyectista y/o Responsable y/o Cordinador Técnico y/o Gerente Técnico en/de Arquitectura y/o el área de Arquitectura o la combinación de estos en/de proyectos de ejecución o supervisión o inspección de obras en/de edificaciones en general públicas y/o privadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** 2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

No se acoge la observación, toda vez que, el perfil de los profesionales clave fueron determinados en relación al monto y envergadura de la obra, así como las funciones y participación durante la ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:48:32

**Consulta:** Nro. 5

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado A.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Estructuras, se considere también como válidas los siguientes cargos: Proyectista y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Responsable en/de Diseño y cálculo estructural y/o Cálculo estructural o la combinación de estos en la ejecución o supervisión o inspección de obras en/de edificaciones en general públicas y/o privadas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A      Literal: 2      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

No se acoge la observación, toda vez que, aceptar la experiencia en obras de edificaciones en general, implicaría aceptar cualquier tipo de edificación, incluso aquellas que no correspondan o sean similares con la naturaleza y objeto de la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:48:32

**Consulta:** Nro. 6

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado A.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Eléctricas, se considere también como válidas los siguientes cargos: Coordinador y/o Jefe y/o Proyectista y/o Especialista y/o Responsable Electricista, Especialista y/o Responsable Electromecánico, Especialista y/o Responsable Mecánico Electricista o la combinación de de obras en/de edificaciones en general públicas y/o privadas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** 2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

No se acoge la observación, toda vez que, aceptar la experiencia en obras de edificaciones en general, implicaría aceptar cualquier tipo de edificación, incluso aquellas que no correspondan o sean similares con la naturaleza y objeto de la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:48:32

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado A.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Instalaciones Sanitarias, se considere también como válidas los siguientes cargos: Coordinador y/o Jefe y/o Proyectista y/o Especialista y/o Responsable en/de Sanitario y/o del área de Sanitarias o la combinación de estos en la ejecución o supervisión o inspección o la combinación de estos de obras en/de edificaciones en general públicas y/o privadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** 2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

No se acoge la observación, toda vez que, aceptar la experiencia en obras de edificaciones en general, implicaría aceptar cualquier tipo de edificación, incluso aquellas que no correspondan o sean similares con la naturaleza y objeto de la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:48:32

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado A.2 "Experiencia del Personal Clave" del Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud, se considere también como válidas los siguientes cargos: Inspector y/o Proyectista y/o Ingeniero Proyectista y/o Coordinador de proyectos y/o Cordinador Técnico y/o Responsable y/o Jefe y/o Gerente de proyectos y/o Gerente Técnico en/de Seguridad y Medio Ambiente y/o en Medio Ambiente y salud ocupacional y/o Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad Industrial y/o Higiene y/o Salud Ocupacional y/o SSOMA y/o prevencionista de seguridad o la combinación de estos en/de proyectos similares de consultoría de obras en estos en edificaciones en general públicas y/o privadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** 2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Se acoge la observación, se considerara que dicho profesional haya desempeñado funciones en OBRAS EN GENERAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerara como experiencia para el Especialista en Seguridad y Salud, en el cargo como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinacion de estos de: Seguridad y salud ocupacional, Seguridad e higiene ocupacional, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud ocupacional o Implementacion de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecucion o inspeccion o supervision, en OBRAS EN GENERAL.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:48:32

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la definición de similares se solicita aceptar los términos remodelación, construcción, mejoramiento, ampliación de centros educativos, institutos, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios multifamiliares, y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, centros comerciales, complejos deportivos, estadios, data center, centros industriales, ya que son similares a la convocatoria, guardando relación, fomentando la participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: XXI      Literal: C      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta formulada por el participante SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, aceptando como definición de servicios similares al término REMODELACION y por otro lado indicar que al hacer mención Infraestructura Educativa este involucra lo siguiente (Centros Educativos, Colegios, Universidades e Institutos públicos y/o privados); respecto a Edificaciones Institucionales estas comprenden: (Gobiernos Regionales y/o Municipalidades y/o Palacios Municipales); asimismo al referirse Infraestructura de Centros de Salud, este involucra a: (Hospitales, Institutos de Salud, Puestos de Salud, Centros Médicos, Policlínicos, Clínicas, Centros de Salud).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que para la Experiencia del Postor en la Especialidad, se considerara como servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de obras de Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o REMODELACION y/o Equipamiento o la combinación de los términos anteriores en Infraestructura Educativa (Centros Educativos, Colegios, Universidades e Institutos públicos y/o privados) y/o Edificaciones Institucionales (Gobiernos Regionales y/o Municipalidades y/o Palacios Municipales) y/o Infraestructura de Centros de Salud ((Hospitales, Institutos de Salud, Puestos de Salud, Centros Médicos, Policlínicos, Clínicas, Centros de Salud).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-27-2024-GRL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NIÑA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2459859

Ruc/código :	20608762206	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	MC ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	19:56:31

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En virtud del principio de transparencia, se solicita que únicamente se requiera el modelamiento en formato nativo, y no la visualización online, porque con descargar el archivo se puede abrir el modelamiento, y no resulta coherente requerir visualización online.

En el ítem de Metodología Propuesta. Solicitan presentar el modelamiento en formato nativo (.rvt) y/o (.dwg) y/o (.ith) y/o (.nwf) y/o (.dxf), así como el vínculo de visualización online, con el siguiente formato para su denominación. Siglas del Proyecto, Siglas de la Entidad.

Se observa que existe una duplicidad porque se está solicitando el modelamiento en formato nativo y también se solicita el vinculo de visualización online, no siendo necesario la visualización, ya que es suficiente con el enlace para descargar el archivo nativo y abrir el modelamiento para su visualizacion.

En virtud del principio de transparencia, se solicita que únicamente se requiera el enlace del modelamiento en formato nativo, y no la visualización online, para evitar la duplicidad porque al descargar el archivo se puede abrir el modelamiento, y se desnaturaliza y resulta desproporcional requerir la visualización online.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, cabe señalar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, los cuales, tienen por objeto permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor: siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de aquellos. En relación a ello, del numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento, se desprende que, en el caso de consultorías, además del factor de evaluación ¿Precio¿, se puede prever otros factores que establezcan las Bases Estándar, tales como, entre otros, la metodología propuesta; siendo que, los factores de evaluación, de acuerdo al literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Sobre la observacion formulada por el participante corresponde señalar que los criterios establecidos en los factores de evaluacion se encuentran de acorde a las bases estandarizadas. Del mismo modo, la metodologia se encuentra claramente detallada a fin de evitar confusiones entre los participantes, por lo que al ser la pretension del participante modificar los factores de evaluacion a su conveniencia; asimismo aclarar; que la metodologia propuesta constituye un factor de evaluacion, por lo cual, la acreditacion de este resulta facultativa a los postores, dado que la "Metodologia Conocimiento del Proyecto", los postores deberan elaborar un Modelamiento 3D en detalle de la Infraestructura Educativa, segun los planos contenidos en el Expediente Tecnico, esta informacion permitira a la Entidad identificar incompatibilidades e interferencia durante ka ejecucion del proyecto; es necesario la presentacion en formato (.rvt) y/o (.dwg) y/o (.nwf) y/o (.dxf), asi como tambien el vinculo de visualizacion online (a fin de que se pueda tener acceso de cualquier PC de la entidad), asimismo permitira al comite de seleccion comparar y discriminar a las ofertas mediante el otorgamiento de puntaje. Dicho en otra manera, es posible obtener la admision de una oferta que cumpla con todo lo consignado en el requerimiento, pero en la etapa de factores de evaluacion las ofertas que cumplan el plus determinado como factores - facultativos - mediante el puntaje tendra una posibilidad de escalar para obtener la buena pro. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null